x mandaron que el dicho mayordomo de [illegible] pague al doctor
Luis davila alcalde mayor diez mill maravedis que a de aver
por su salario de alcalde mayor desta dicha ciudad del
segundo año que prinçipio a nueve de febrero pro
ximo pasado deste presente año y se a de cum
plir a nueve de henero del año siguiente de setenta
y nueve los quales le pague [illegible] del año
y por [illegible] çiudad [illegible] desta çiudad
y pleito pendiente [illegible] aquel dicho salario se pague
de lo que se da al corregidor y no de [illegible]
propios y para ello se le de libramiento en
forma con el qual e carta de pago se le pagan
cinquenta

x mandaron que andres de molina regidor pida
prestados a diego fernandez vezino de cuenca
seisçientos reales o lo que prestaren [illegible] para
la quarta paga del serviçio que se esta co
brando en esta çiudad e que se causaren [illegible]
costas y salarios los quales [illegible] de los maravedis
que cobra de la agua de la fuente que son
propios desta çiudad [illegible]
a pedimiento de los testamentarios de la
condesa de Rivagorça de los juros de [illegible] de
setenta y uno hasta setenta e quatro
que a proçedido [illegible]
mayor la cantidad que prestare del
deposito esta çiudad se obliga por sus
sus propios [illegible] y bolver
cada que se le pida por juez competente
para el dicho efeto e no se los bolviendo
a pagar las costas y salarios que [illegible]
al dicho diego fernandez se le siguieren
[illegible] sin que el susodicho ni sus bienes
paguen ni [illegible] cosa alguna y lo sacaran
a paz y a salvo de qualquier cosa que se
le pida en qualquier tiempo por el juez que
lo pueda [illegible] pedir en toda forma [illegible]
y que de la cantidad que prestare se tome
carta de pago al fin de este auto de que se le
traslado al dicho [illegible] doctor luis davila gomez
garçia de guevara andres pacheco [illegible]
juan miguel [illegible]